

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA QUE SE FORMULA UNA ADVERTENCIA PÚBLICA DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), encomienda a esta institución la emisión de un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como de la regla de gasto de todas las Administraciones Públicas.

Para la emisión del informe relativo al cumplimiento esperado de las reglas fiscales al cierre de 2019, con fecha 3

de junio de 2019, se requirió a Arcos de la Frontera la remisión de la información necesaria para la evaluación individual de dicha Entidad Local, otorgándole un plazo que finalizaba el día 14 de junio. A efectos de agilizar su recepción por los órganos encargados de la confección de la información, el 5 de junio siguiente se remitió a la Intervención municipal copia de dicho requerimiento.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 08 95 Email:

Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Finalizado el plazo otorgado sin haber recibido respuesta, el día 2 de julio se reiteró la petición de información a la Intervención, indicando que la no remisión de la misma supondría incumplimiento del deber de colaboración regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Adicionalmente, y ante la falta de respuesta a las comunicaciones enviadas, se realizaron sucesivos intentos de comunicación telefónica sin éxito.

Con fecha 10 de julio, desde la División de Análisis Presupuestario de la AIReF se remitió un nuevo requerimiento a la Concejala de Hacienda de ese Ayuntamiento, recordándole que, de no remitir la información a lo largo del día siguiente, se haría constar en el Informe a emitir el incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF y que dicho incumplimiento daría lugar, en aplicación del precitado artículo 4.3, a la publicación en su página web de una advertencia pública de dicha circunstancia. Tampoco se obtuvo respuesta a este requerimiento, por lo que tal circunstancia se reflejó en el Informe emitido el 16 de julio y publicado el 18 del mismo mes.

Esta situación de no recepción de la información solicitada e imposibilidad de comunicación ya se había producido anteriormente, con motivo de la solicitud de los datos necesarios para la evaluación de esa Corporación a incluir en el Informe emitido en abril sobre los presupuestos para 2019 de las Administraciones Públicas, si bien en esta ocasión, tras sucesivos requerimientos de la AIReF y fuera del plazo otorgado, se recibió parte de la información solicitada, la cual fue insuficiente para la realización de la evaluación.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO

Primero. – Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Segundo. – Acordar la publicación de esta advertencia en la página web de la AIReF.

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL



José Luis Escrivá Belmonte